

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Entra al despacho la demanda verbal de Simulación absoluta presentada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA – SERVICONAL, representada legalmente por su gerente HENRY GONZÁLEZ GAMBA, a través de apoderada judicial, en contra de CLARA YANETH RODRÍGUEZ CAMACHO, razón por la cual se procede a resolver sobre su admisión dentro del término legal.

Sería del caso entrar a proferir el auto admisorio de la demanda, si no fuera porque la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., de acuerdo con la siguiente observación:

Se debe allegar el Pagaré digitalizado No. 0101160559 invocado como prueba en el acápite respectivo.

Conforme a lo anterior, se declarará inadmisibile la demanda y se concede el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la anterior demanda de absoluta presentada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA – SERVICONA, en contra de CLARA YANETH RODRÍGUEZ CAMACHO.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.).

**TERCERO:** Reconocer personería adjetiva a la abogada LAURA ALEJANDRA ROJAS SUÁREZ como apoderada judicial de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA -SERVICONAL en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez